

C.P. CAB. ORD. N° 12.250/ 1219 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA VEHICULAR, LOS HÉROES.**

CALBUCO, 23 de septiembre de 2019

VISTO; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; D.L. (M) N° 2.222, de 1978 y sus Modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 Bis, del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el Artículo 13, Inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. (M.) N° 660 de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de Octubre de 1987, que "Fija la jurisdicción de Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria hasta el 23 de septiembre de 2020:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Rampa Vehicular Los Héroes de Calbuco.

2.- Descripción general

Rampa vehicular que permite la operación de barcasas y transbordadores para conectar por vía marítima con Isla Puluqui. Dicha rampa esta destinada al embarque y desembarque de transportes rodados y pasajeros, en toda su extensión, dependiendo de las alturas de la marea.

3.- Ubicación geográfica

Provincia de Llanquihue, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

Latitud : 41°46'00" S.
Longitud : 073°07'49" W

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7310, Datum WGS-84.

4.- Propietario

Ministerio de Obras Públicas, D.EX. N° 1013 del 20 de diciembre de 2010.
Operador: Transportes Puelche S.A.

5.- Estación de Espera de Prácticos

No Corresponde.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

No corresponde.

7.- Límites del Puerto

No corresponde.

8.- Características meteorológicas y ambientales generales del puerto

a) Dirección y velocidad promedio de viento predominante, en nudos.

En la estación de invierno, durante el paso sucesivo de sistemas frontales, el viento es mas intenso en el área, siendo su componente NW/W, estimándose su velocidad con un promedio de 20 nudos, y con una frecuencia en el año de un 12 %.

Mientras que durante los periodos post frontal y en época de verano, la componente del viento es del W al SW, y su intensidad media varía entre 10 a 15 nudos, con una frecuencia del 80 %, que en ocasiones causa marejadas, impidiendo el tráfico de embarcaciones menores.

b) Dirección y velocidad promedio de la corriente, en nudos.

DIRECCIÓN	VELOCIDAD (NDS.)
N - S	0,75

c) Altura de la ola promedio, en metros.

ALTURA (M)	DIRECCIÓN
0.5	Acorde dirección del viento.

d) Amplitud de la marea promedio, en metros:

6,74 metros.

e) Tipo de fondo:

Grava - Arena.

Ref.: Publicación SHOA N° 3002, Derrotero de las Costas de Chile, Volumen II.

9.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas

- a) Extensión : 90 metros.
- b) Orientación : 021° - 201° verdadero
- c) Boyas de Amarre : No hay.
- d) Ductos de descarga : No hay.

10.- Terminales Marítimos

No Corresponde.

11.- Condiciones límites para las naves

Las Naves autorizadas a operar en la rampa, serán aquellas que no sobrepasen las siguientes características:

Tipo de nave : Barcaza o transbordador.
Calado máximo : 1,5 metros.
Eslora máxima : 50,4 metros.
Manga máxima : 11,4 metros.
Desplazamiento : 396,38 Toneladas.

12.- Condiciones específicas de operación en la instalación

a) Instalación podrá ser utilizada por naves tipo barcaza o similar, las cuales apoyarán su proa en la instalación portuaria para efectuar exclusivamente el embarco / desembarco de carga rodada y/o pasajeros.

b) Bandas de atraque:

La nave apoyará su proa, en condiciones normales, por el costado Norweste/Noreste de la rampa, en un ángulo variable entre 20° a 40° respecto del borde de atraque. La velocidad de aproximación no podrá exceder los 0,1 m/seg.

c) Maniobras simultáneas o permanencia de naves en ambas bandas de la rampa:

No consideradas. En caso de emergencia se podrá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

d) Maniobras de abarloomiento:

No consideradas. En caso de emergencia se deberá coordinar, previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

e) Elementos para ejecución de maniobras:

1) Naves deberán contar con ancla de codera lista a ser utilizada.

2) Toda nave que opere en rampa debe contar con anemómetro, objeto poder evaluar las condiciones de viento presentes en el lugar.

f) Faenas:

Combustible : Solo para embarco de camiones y posterior reabastecimiento a la gira, para lo cual deberá dar cumplimiento al D.S.(MINECOM) N° 160, de fecha 26 de mayo de 2008, conforme al artículo 259, letra c) para fuentes de ignición, como asimismo los artículos 273, 274 y 275 letra g). Faenas directo en rampa solamente para naves o embarcaciones de servicio público.

Agua : Si.

Víveres : Si.

g) Resguardo bajo la quilla:

Para todas las maniobras, como mínimo se deberá mantener un resguardo de 1 metro de agua bajo la quilla.

13.- Ayudas a la navegación

No corresponde.

14.- Limitaciones operacionales

a) Maniobras diurnas y nocturnas:

Se autoriza a efectuar sólo maniobras diurnas, hasta las 19:30 horas. En caso de maniobras nocturnas, calificadas como "Urgentes", deberán estar previamente coordinadas con la Autoridad Marítima.

b) Dirección y velocidad máxima del viento para las siguientes maniobras y operaciones:

Atraque	: 20 nudos.
Desatraque	: 20 nudos.
Permanencia en la rampa	: 18 nudos.
Faenas de carga o descarga	: 15 nudos.

c) Dirección y velocidad máxima de la corriente: Sin restricción.

d) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

Atraque	: 0,5 metros
Desatraque	: 0,5 metros
Permanencia en la rampa	: 0,5 metros
Faenas de carga o descarga	: 0,5 metros

e) Visibilidad mínima permitida 500 mts.

f) Maniobras de naves dedicadas a la conectividad prioridad por sobre otro tipo de naves.

15.- Servicios de apoyo a las maniobras

a) Cartas Náuticas : Carta S.H.O.A. N° 7310.

b) Uso de Prácticos : Conforme Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

c) Uso de remolcadores : No corresponde.

16.- Situaciones especiales

Las acciones ante anuncio de mal tiempo, serán las indicadas en el Plan de mal tiempo de la Capitanía de Puerto de Calbuco, Resolución C.P. CAB ORD. N° 12.000/892 de fecha 03 de agosto de 2015.

a) **Condición Variable:**

Viento de entre 15 a 20 nudos, demarcado de día con un gallardete (color azul con un círculo blanco) y de noche, con un farol verde encendido en la torre antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

b) **Condición de Mal Tiempo:**

Viento de entre 21 a 30 nudos, demarcado de día con una esfera negra y de noche, con un farol rojo encendido en la torre antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

c) **Condición de Temporal:**

Viento sobre 30 nudos, demarcado de día con dos esferas negras y de noche, con dos faroles rojos encendidos en la torre antena del edificio de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

d) **Condición de Marejada:**

Ante condición de marejada se suspenden las maniobras de atraque y desatraque en la rampa, condición poco probable por la ubicación geográfica de la rampa.

17.- Otras informaciones.

- Resoluciones S.H.O.A. que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

No hay.

- Fecha de última batimetría:

No hay.

- Resolución que aprueba estudio de maniobrabilidad

En trámite. Ver punto 19, Letra b).

- Estudio de Señalización Marítima

No hay.

- Otros:

Informe Técnico DROP Puerto Montt N° 22-2015, de fecha 04 de junio de 2015.

18.- Contactos

Concesionario:

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

O'Higgins N° 451, Comuna de Puerto Montt.

Teléfonos: +56-65-2382002 – Fax: + 56- 65 - 2382012

Operador:

Naviera Puelche S.A.

Teléfonos: +56 - 65 2270761 – CEL: +56 - 956093098

Capitanía de Puerto de Calbuco:

Avda. Brasil N° 615, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos.

Teléfonos: (65) 2461279 – 2462434

Mail: serviciospcbc@directemar.cl; mesonlitpcbc@directemar.cl.

19.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime interés.

- a) Como norma general, no está permitido el atraque de naves y/o embarcaciones en los costados de la rampa. Solo estarán autorizados aquellos casos debidamente calificados por la Autoridad Marítima Local.

No está permitida la permanencia de camiones, grúas o vehículos en general sobre la rampa, salvo casos debidamente autorizados por la Autoridad Marítima. Aquellos que requieran efectuar algún tipo de espera, deberán hacerlo en la explanada habilitada para tal efecto.

- b) La presente resolución es otorgada en carácter de provisoria, en virtud a que el Estudio de Maniobrabilidad (julio 2013), se encuentra con observaciones pendientes de subsanar por parte de la Dirección de Obras Portuarias.

DERÓGASE, la Resolución CP. CAB. ORDINARIO N° 12.250/636, de fecha 14 de junio de 2018.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**JONATHAN DIMTER MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (D.O.P. Puerto Montt)
- 2.- NAVIERA PUELICHE
- 3.- D.S. Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- C.J. Va Z.N.
- 6.- G.M. P.M.
- 7.- ARCHIVO.